



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 30 – MAYO DE 2010

“EDUCACIÓN ESPECIAL. ATENCIÓN EDUCATIVA A LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDAD”

AUTORÍA JUAN HEREDIA URBANO
TEMÁTICA EDUCACIÓN ESPECIAL
ETAPA EI, EP, ESO...

Resumen

En la actualidad, el desarrollo de la escuela se centra cada vez más en el derecho a la Educación para Todos, y es por ello que la educación integradora es fundamental. En consecuencia, hoy en día se trabaja cada vez más para conseguir una educación inclusiva para todos.

En este artículo se expondrá la evolución que ha experimentado la atención educativa a los alumnos con déficits o discapacidad desde finales del siglo XX hasta nuestros días, influenciada desde el ámbito social.

Palabras clave en las que se centra el artículo

Alumnos con discapacidad.

Atención educativa.

Educación integradora.

Desarrollo legislativo.

LOGSE.

LOE.

Modalidades de escolarización.

Sistema de cascada de Deno.

Conclusiones.

Bibliografía.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 30 – MAYO DE 2010

1. ATENCIÓN EDUCATIVA A LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDAD

La educación de los alumnos con algún tipo de discapacidad empieza a plantearse por primera vez en el sistema educativo español en la Ley General de Educación de 1970, que considera la educación especial como un sistema paralelo al ordinario, centrado básicamente en los colegios de educación especial y definido en función del tipo de alumnado que debería acudir a esos centros: “los diferentes e inadaptados”.

Posteriormente, el Ministerio de Educación y Ciencia crea en 1975 el Instituto Nacional de Educación Especial (INEE), organismo autónomo, que supuso, entre otras cosas, la ordenación de un panorama educativo marcado por la heterogeneidad de centros especiales y por falta de planificación.

A raíz de la Constitución de 1978 se expresa inequívocamente el derecho a todos los ciudadanos a la educación (art. 27) y se asegura que los poderes públicos están obligados a promover una política de integración de los ciudadanos con minusvalías en todas las áreas sociales (art. 49) y, por tanto, también en el terreno educativo.

Tras la promulgación de la Constitución, y en ese mismo año el INNE elabora el Plan Nacional para la Educación Especial, en el que se formulan por primera vez los principios de normalización de servicio, integración educativa, atención personalizada y sectorización.

Dichos principios, alcanzarán el rango de normas cuatro años más tarde con la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI, 1982), que promulga una serie de medidas de atención social a las personas con minusvalía y, dentro de estas medidas, establece las líneas directrices básicas en el ámbito educativo.

En el ámbito normativo, el desarrollo de los principios educativos contenidos en la LISMI dio lugar al RD de Ordenación de la Educación Especial (1985), que estableció las condiciones para el desarrollo de un programa de integración de alumnos con necesidades educativas especiales en centros ordinarios.

La ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE; 1990) recogió y reforzó los principios de normalización e integración presentes en la LISMI, además de introducir el concepto de “necesidades educativas especiales”.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 30 – MAYO DE 2010

Que un alumnado presente necesidades educativas especiales significa que presenta algún problema de aprendizaje a lo largo de su escolarización que demanda una atención más específica y mayores recursos educativos de los necesarios para compañeros de su edad.

De esta forma, propone tres modalidades de escolarización para estos alumnos (acnees):

- Escolarización en Centro ordinario.
- Escolarización en aulas de Educación Especial.
- Escolarización en Centros Específicos de Educación Especial.

Como resultado de este cambio en la conceptualización de promulga el RD de Ordenación de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, en 1995, en el que se explica que tanto la propuesta de escolarización como la identificación de estos alumnos se basará en la Evaluación Psicopedagógica, estando su escolarización sujeta a un proceso de seguimiento continuo y revisión periódica.

Posteriormente, la Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE, 2002) introdujo cambio respecto a la conceptualización de las necesidades educativas especiales.

Ahora se trata de Alumnos con Necesidades Educativas Específicas, abarcando esta categorización a los alumnos con necesidades educativas especiales.

Los principios de integración y normalización educativa de la LOGSE e transforman en principios de no discriminación y normalización. Se añade además, una nueva modalidad de escolarización, la escolarización combinada.

Actualmente, la Ley Orgánica de Educación (LOE, 2006), dedica el Capítulo I de su Título II al Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo, recogiendo el alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

Lo define como *“aquel que requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos o atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta”* (LOE, 2006).



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 30 – MAYO DE 2010

Fijando como principios de escolarización de este alumnado la normalización e inclusión, que han de asegurar su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Para concluir en este apartado, señalar que ha sido política del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC), en los últimos tiempos, mantener una estrecha colaboración con las entidades que desarrollan su labor en el ámbito de las personas con discapacidad, con el objeto de prestar al alumnado con necesidades educativas especiales una atención educativa de calidad y propiciar los recursos materiales y personales necesarios.

En esta línea de actuación, el Ministerio, de acuerdo con el Comité Español De Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), constituyó el Foro para al Atención Educativa a personas con Discapacidad (2002) con el fin de que sirviera de órgano de consulta y de diálogo entre la Administración y las organizaciones de ámbito estatal que representan a las mencionadas personas, necesitadas de una especial atención para conseguir su plena inclusión en el sistema educativo y para favorecer s desarrollo.

1.1. ¿Qué se entiende por educación integradora?

La educación integradora nace de la idea de que la educación es un derecho humano básico y proporciona los cimientos para lograr una sociedad más justa.

Todos los alumnos tienen derecho a la educación, cualquiera que sean sus características o dificultades particulares.

Con frecuencia, las iniciativas en materia de educación integradora se ocupan principalmente de aquellos grupos que en el pasado se vieron privados de oportunidades educativas, como los niños necesitados, los pertenecientes a minorías étnicas y lingüísticas, las niñas (en algunas sociedades), los niños que viven en zonas alejadas, los discapacitados, etc.

La educación integradora apunta a ayudar a las escuelas de enseñanza general a superar los escollos para que puedan satisfacer las necesidades educativas de todos los niños.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 30 – MAYO DE 2010

2. PRINCIPALES MODALIDADES EDUCATIVAS

La educación ha de basarse en los siguientes principios (FEAPS, 2000):

1. Individualización: se debe respetar la identidad del alumno, su ritmo de aprendizaje, todos somos diferentes de los demás aun teniendo los mismos derechos.

Hay que partir de la realidad de cada persona para establecer todo lo relacionado con su educación. Tienen derecho a un programa individual.

2. Normalización: todos los alumnos han de llevar un estilo de vida lo más normalizado posible tanto en el colegio como en la familia, todos tienen los mismos derechos, sin olvidar el derecho a ser diferente.

Es fundamental que todo el alumnado tenga la misma referencia del entono.

El aprendizaje es para desarrollarlo en un entorno determinado que es igual para todos.

3. Integración: el alumno debe participar como uno más del sistema educativo, la escuela debe adaptarse al alumno y para ello en todos los casos debe dotare de medios humanos y materiales.

Se ha de tener en cuenta la edad cronológica y no el nivel de desarrollo.

En primaria no debiera haber un desfase superior a dos años.

Cuando debido a la gravedad o necesidad específica se requieran apoyos muy significativos y permanentes, las enseñanzas deberán seguir siendo integradoras y deberán tener en cuenta la realidad social y en el torno en el que se desenvuelve el alumno.

Deno presentó en 1970 su sistema “en cascada” de servicios de educación especial. Incluye siete niveles, que van desde los servicios menos restrictivos hasta los más restrictivos:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 30 – MAYO DE 2010

El Sistema en cascada de servicios de educación especial, ha aseverado dese su creación y divulgación pero su planteamiento flexible ha sido lo que ha permitido basarse en la individualización del niño con discapacidad y no hace que el alumno tenga que adaptarse al sistema.

El modelo organizativo puede servir para todo tipo de alumnado con discapacidad.

○ Nivel 1.

Los niños con discapacidad acuden a clases ordinarias y son capaces de apartarse a las mismas con o sn apoyo educativo o rehabilitador.

○ Nivel 2.

Los niños concurren a clases ordinarias y son atendidos además con apoyo a los alumnos con necesidades especiales.

○ Nivel 3.

Los niños concurren en igual proporción a clases ordinarias y especiales.

○ Nivel 4.

Los niños concurren únicamente a clases especiales.

○ Nivel 5.

Los niños concurren a centros educativos específicos de Educación Especial.

○ Nivel 6.

Los niños permaneces en casa y reciben instrucción a domicilio.

○ Nivel 7.

Los niños son pacientes internos, establecimientos sanitarios e instituciones de servicios sociales, incluye aulas hospitalarias, residencias y servicios no educacionales, especialmente médicos.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 30 – MAYO DE 2010

Este modelo es aproximadamente el que las familias e personas con discapacidad intelectual pueden conocer en España.

Tiene muy en cuenta las características individuales del sujeto y está en sintonía con la definición actual de discapacidad intelectual (Verdugo, 2002):

“discapacidad caracterizada por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas. Esta discapacidad comienza antes de los 18 años”. AAMR (American Association on Mental Retardation), 2002.

El desarrollo intelectual se relaciona, según este organismo, con una serie de dimensiones, que son las siguientes:

- Capacidades intelectuales.
- Conducta adaptativa (conceptual, social y práctica).
- Participación, interacciones y roles sociales.
- Salud (salud física, salud mental, etiología).
- Contexto (ambientes y cultura).

El modelo en que se basa es un enfoque ecológico, en el que se demuestra que los apoyos mejoran el funcionamiento individual y pueden estar influenciadas por aspectos relacionados con rasgos de la salud física y psíquica y por el entorno.

De esta manera se plantea los apoyos de acuerdo a las características y peculiaridades de cada sujeto, por lo que la educación se ha de basar en las necesidades específicas personales. Ningún modelo es mejor que otro. Para cada alumno debe existir un modelo individualizado.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 30 – MAYO DE 2010

3. BIBLIOGRAFÍA.

- Constitución española de 1978.
- Plan Nacional de la Educación Especial en 1978.
- Ley de Integración Social del Minusválido del 7 de abril de 1982.
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.
- UNESCO (2002). *Educación Para Todos. Cumplir nuestros compromisos comunes*. Dakar (Senegal). UNESCO.
- CERMI (2004). *Atención educativa a las personas con discapacidad*. MEC-CERMI.
- CERMI (2006). *Manual de pautas de intervención psicopedagógica*. Colección Telefónica Accesible.
- Salvador, F. (2001). *Enciclopedia Psicopedagógica de las Necesidades Educativas Especiales*. Málaga: Aljibe.
- Sánchez Palomino, A., Torres González, J.A. (1997). *Educación Especial I*. Pirámide. Madrid: Pirámide.

Autoría

- Nombre y Apellidos: JUAN HEREDIA URBANO
- Centro, localidad, provincia: MELILLA
- E-mail: nauj_juan86@hotmail.com